



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BECAS CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID – FUNDACIÓN ARNHOLD DE LA CÁMARA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa sobre la elaboración de unas nuevas Bases Regulatoras del Programa de Becas Consejo Social de la Universidad de Valladolid – Fundación Arnhold de la Cámara, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa

La Universidad de Valladolid, a través del Consejo Social y la Fundación Arnhold de la Cámara, de común acuerdo, pretenden formalizar una colaboración mediante convenio, con el objeto de que estudiantes procedentes de países africanos realicen estudios de Máster Universitario en la UVa, financiados con las ayudas proporcionadas por la Fundación Arnhold de la Cámara.

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación ha de complementarse con las previsiones de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en particular su artículo 6.

Con las bases reguladoras que se pretenden elaborar y aprobar, se cumpliría con los requisitos exigidos en dichas Leyes.



b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

Por exigencia legal, resulta necesario e imprescindible proceder a la elaboración y aprobación de las bases reguladoras que articulen las ayudas o becas a otorgar a estudiantes de países africanos para cursar másteres universitarios oficiales en la Universidad de Valladolid, y todo ello con carácter previo a la publicación de la convocatoria de dichas ayudas.

c) Los objetivos de la norma

Las bases reguladoras tienen dos funciones clave:

- La primera es fijar una lista de criterios objetivos para seleccionar a las personas beneficiarias de forma justificada, objetiva y razonable.
- La segunda es regular el contenido de la relación jurídica subvencional.

Este tipo de ayudas o subvenciones que se pretenden articular se registrarán por unas bases reguladoras establecidas con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y habrán de darse a conocer antes de la entrega o disposición del importe al beneficiario.

Por tanto, el objetivo de las bases reguladoras consiste en establecer una serie de aspectos en el procedimiento que permitan gestionar las ayudas y becas citadas.

En el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones figuran los requisitos necesarios para otorgar subvenciones. Estos se recogen en los apartados 2 y 3:

- Apartado 2: Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.
- Apartado 3: Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado (BOE) o en el diario oficial correspondiente.

Por otra parte, la persona que solicita una subvención debe cumplir con todos los requisitos marcados en las bases reguladoras. Además, se somete a las condiciones jurídicas y económicas impuestas para la concesión de las subvenciones.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

Se han revisado las bases reguladoras de becas y ayudas de la UVa y, a pesar de que algunos de sus aspectos, algunas de ellas pudieran tener cierta similitud, es aconsejable y por tanto necesario, elaborar unas bases reguladoras propias para este tipo de colaboración.

Este planteamiento refuerza el principio de seguridad jurídica.



Universidad de Valladolid

Las personas que forman parte de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 10 de febrero de 2025, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: salvador.mulero@uva.es

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, a 29 de enero de 2025.